



CIRCULAR 02 DE 2016

DIRIGIDO A: Jefes, asesores y abogados de las Oficinas de Veeduría Disciplinaria de Sede
ASUNTO: Exposición del pliego de cargos
FECHA: 23 de agosto de 2016

El Acuerdo 171 de 2014 del CSU, “Estatuto Disciplinario del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia”, estableció un modelo de justicia disciplinaria de inspiración garantista en el cual la instrucción y el juzgamiento son surtidos por instancias diferentes.

Como forma de hacer visible esa separación, el operador disciplinario que formule un pliego de cargos realizará ante el Tribunal Disciplinario, al inicio de la audiencia de juzgamiento, una exposición sucinta de la referida decisión de cargos, por un tiempo máximo de quince (15) minutos, con el siguiente contenido:

1. Relación de los hechos objeto de investigación
2. Cargo(s) provisional(es)
3. Normas presuntamente infringidas
4. Análisis de las pruebas que fundamentan el o los cargos
5. Fundamento de la calificación de la conducta
6. Fundamento de la modalidad de la conducta
7. Análisis de la ilicitud sustancial

Es importante tener presente que la actuación de los instructores se ciñe a las reglas del procedimiento escrito. Por ello la exposición del pliego de cargos no reemplaza el auto previamente formulado y en ningún caso podrá apartarse del contenido de ese auto, siendo inviable dar cuenta de nuevos hechos, argumentación o calificación de la conducta.

Si el abogado instructor llegare a pretender una variación en el pliego de cargos, deberá presentar ante el Tribunal Disciplinario su pretensión de modificación y exponer las razones para ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 109 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU.

Cordialmente,

(Original firmado por)

NATALIA A. GUZMÁN PÉREZ

Directora

Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria